



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 050/2018

VISTO:

Que existen zonas en nuestra ciudad que no cuentan con el servicio de red cloacal domiciliaria, razón por la cual resulta ser de suma importancia hasta tanto se construyan las mencionadas redes, la prestación del servicio de transporte de líquidos cloacales domiciliarios.-

Y CONSIDERANDO:

Que el volcado de los efluentes provenientes de los camiones atmosféricos, debe realizarse en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de nuestra ciudad, que fue construida en un predio rural conjuntamente con la Red de Cloacas con la que hoy cuenta parte de nuestra ciudad.-

Que además, y para evitar el volcado de los efluentes de manera clandestina en la vía pública o cursos de agua, se construyó en la Estación de Bombeo de la Planta de Cloacas, ubicada en el predio del Ex Ferrocarril, una pileta receptora de líquidos provenientes de los camiones atmosféricos de nuestra ciudad.-

Que a través de este sistema, los líquidos se transportarán directamente por la red de cloacas hasta la Planta de Tratamiento, como una opción para que los camiones no tengan que ir hasta ésta, fundamentalmente en días de lluvia en los que el camino se torna intransitable.-

Que se hace necesario regular el funcionamiento y las características para el vaciamiento de los camiones, a los efectos de evitar molestias a los vecinos y de que el mismo se realice de manera sustentable para proteger la salud humana, así como el ambiente de la Cuenca.-

Que este mecanismo se presenta como una solución transitoria, ya que está condicionado a la habilitación de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y a los requisitos que haya que reunir a los efectos de cumplimentar la habilitación correspondiente.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE por el presente los REQUERIMIENTOS A LOS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES DEDICADOS AL TRANSPORTE, OPERACIÓN Y VUELCO DE LÍQUIDOS DE ORIGEN SANITARIO PROVENIENTES DEL DESAGOTE DE POZOS ABSORBENTES POR MEDIO DE CAMIONES ATMOSFÉRICOS.-

ARTÍCULO 2º.- El vuelco de los líquidos de los camiones atmosféricos deberá realizarse directamente en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales o en la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo ubicada en el predio del Ex Ferrocarril.-

ARTÍCULO 3º.- La descarga se efectuará exclusivamente en los lugares indicados en el artículo anterior. Queda, en consecuencia, terminantemente prohibido efectuar la descarga de los tanques de camiones atmosféricos en cursos de agua, desagües pluviales cubiertos o a cielo abierto y en las bocas de registro de la red cloacal.

ARTÍCULO 4º.- Los líquidos deberán ser de origen sanitario y provenientes de pozos absorbentes de viviendas o comercios ubicados en el ejido urbano de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 5º.- El Transportista aceptará exclusivamente la carga que cumpla con las características de líquido de origen sanitario proveniente de pozo absorbente. Queda expresamente prohibida la disposición final de líquidos o residuos de origen industrial de cualquier naturaleza. El titular del servicio de desagote será el responsable exclusivo por la calidad y el origen de los líquidos descargados en el vaciadero.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 6º.- Queda prohibido el volcamiento de camiones que transporten líquidos provenientes de otras localidades.-

ARTÍCULO 7º.- El uso de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales o de la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo, es exclusivo para los camiones atmosféricos inscriptos en el Registro de Comercio e Industria de nuestra ciudad y habilitados a tal fin.

ARTÍCULO 8º.- Es requisito para el uso de las instalaciones, que el comerciante se encuentre al día con el pago del tributo legislado para la actividad desarrollada. Para ello, el personal a cargo del control de ingreso y egreso en las instalaciones, llevará un registro actualizado de manera mensual, de los comerciantes habilitados y que se encuentren al día con la Tasa de Comercio.-

ARTÍCULO 9º.- El vaciamiento de los camiones atmosféricos deberá realizarse en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes de 07 hs. a las 12 hs. y de 15 hs. a las 17 hs. A excepción de los días feriados o inhábiles administrativos.-

ARTÍCULO 10º.- Los camiones afectados al transporte de líquidos de origen sanitario provenientes de pozos absorbentes deberán ser mantenidos en perfecto estado de conservación, funcionamiento e higiene, debiendo someterse a inspección municipal en forma anual para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de trabajo establecidas.



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 11º.- Las penalidades por las infracciones a la presente reglamentación, serán aplicadas por el Juzgado Administrativo de Faltas, sin perjuicio de ser comunicadas a los organismos provinciales competentes en la materia.-

ARTÍCULO 12º.- El presente reglamento es de carácter transitorio y está sujeto a la habilitación de los lugares para la disposición final de los líquidos por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y a los requisitos que haya que reunir a tales efectos.-

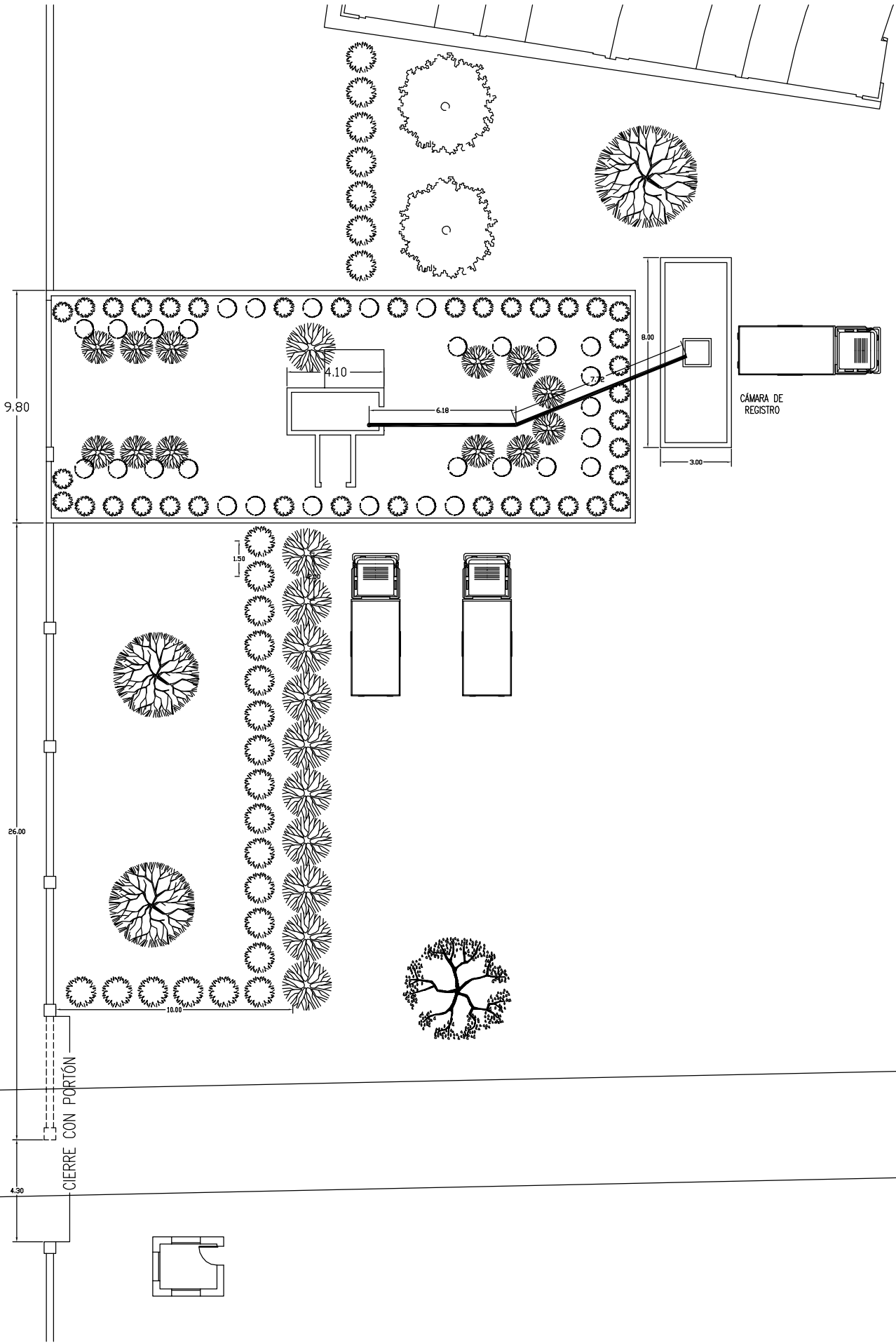
ARTÍCULO 13º.- **Se** adjunta al presente la memoria Descriptiva y el Plano de la Pileta Receptora de la Estación de Bombeo ubicada en el predio del Ex Ferrocarril, en dos (2) fojas.-

ARTÍCULO 14º.- **NOTIFÍQUESE** al Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- **COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Junio de 2018.-

CALE ECUADOR



ESTACIÓN DE BOMBEO - OBRA CLOACAS - PREDIO FFCC